



Resolución Ejecutiva Regional N° 132 -2017-GRA/GR

VISTOS

La Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2016-GRA/GR de fecha 05 de Setiembre del 2016 y el Oficio N° 050-2017-SBPA-P del Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2016-GRA/GR de fecha 05 de Setiembre del 2016, se designó al M.C. Gustavo Bernardo Rondón Fudinaga, Gerente Regional de Salud como representante del Sector Salud ante el Directorio de la "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA REGIÓN AREQUIPA".

Que, con el Oficio N° 050-2017-SBPA-P, el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa solicita la rectificación de error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2016-GRA/GR; y de la revisión efectuada a la resolución señalada se ha advertido un error de índole material, lo cual debe ser corregido a través del acto administrativo pertinente.

Que, La ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en su Título III, de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa; Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 201, Numeral 201.1 establece lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la rectificación solicitada no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2016-GRA/GR, resulta factible emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en este orden de ideas; estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y en concordancia con la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, resulta pertinente realizar la rectificación solicitada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2016-GRA/GR, únicamente en el extremo referido a la denominación de la Beneficencia Pública donde DICE (...) "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA REGIÓN AREQUIPA"; DEBIENDO DECIR "(...)" "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AREQUIPA".

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SUBSISTENTE en todo lo demás a la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2016-GRA/GR.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **MARZO** del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

